RADICADO: 8001-31-03-005-2020–00074-00
PROCESO: VERBAL (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE: DANIELLA CHARROZO (actuando a través de representante legal)
DEMANDADO: FARID CHAR & CIA SC Y OTROS

Barranquilla, dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante Dr.- JHONNY MERCADO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.190.058, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.531 del Consejo Superior de la Judicatura,, solicita que "***Se sirva ACLARAR y/o ADICIONAR el auto del 9 de octubre de 2020, notificado por estado el 16 de octubre del mismo año, en el sentido de precisar que también los señores MAURICIO CHAR YIDI, MARIZEL CHAR YIDI y FARID CHAR YIDI, además de concurrir en su calidad de hijos del señor FARID CHAR ABDALA (QEPD) deben hacerlo como socios comanditarios1 que son de la sociedad FARID CHAR & CIA SC, atendiendo a que la sentencia producirá efectos en atención a dicha calidad, luego deben ser vinculados como litisconsortes necesarios en dicha condición"***

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral,

R E S U E L V E :

Corríjase el auto de fecha 09 de octubre 2020, en lo que respecta de adicionar el encabezado donde se tienen que incluir a los litisconsortes.

El cual queda así: proceso VERBAL (mayor cuantía) iniciado por DANIELLA MARIA CHAR ROZO, representada legal y judicialmente por su señora madre LILIANA ROZO PINZON, por medio de apoderado judicial Dr.- JHONNY MERCADO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.190.058, portador de la Tarjeta Profesional No. 90.531 del Consejo Superior de la Judicatura, presento demanda verbal contra 2.1.- La sociedad FARID CHAR & CIA SC, con Nit No. 802.009.634-1, representada legalmente por Gladys Beatriz Yidi, o quien haga sus veces al momento de la correspondiente notificación, el señor FARID CHAR YIDI, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de hijo del finado FARID CHAR ABDALA. el señor MAURICIO CHAR YIDI, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de hijo del finado FARID CHAR ABDALA. la señora MARIZEL CHAR YIDI, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de hija del finado FARID CHAR ABDALA. el señor ALFREDO CHAR YIDI, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de hijo del finado FARID CHAR ABDALA. la señora GLADYS BEATRIZ YIDI, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, como socia que es de FARID CHAR & CIA SC. también los señores MAURICIO CHAR YIDI, MARIZEL CHAR YIDI y FARID CHAR YIDI, además de concurrir en su calidad de hijos del señor FARID CHAR ABDALA (QEPD) deben hacerlo como socios comanditarios que son de la sociedad FARID CHAR & CIA SC, atendiendo a que la sentencia producirá efectos en atención a dicha calidad, luego deben ser vinculados como litisconsortes necesarios en dicha condición.

Los demás puntos quedan iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2020-00074-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 186

HOY, 7 DICIEMBRE DE 2020.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO